



SEREMI
Región Metropolitana

Ministerio del
Medio Ambiente



sobre materias a regular en áreas protegidas y
sitios prioritarios, en el marco de la Ley 21.600



Informe de Sistematización del Proceso de Consulta Indígena de la Región Metropolitana

Sobre materias a regular en Áreas Protegidas y Sitios
Prioritarios en el marco de la Ley N°21.600, Ley que crea
el Servicio de Biodiversidad (SBAP) y el Sistema
Nacional de Áreas Protegidas (SNAP)

Índice de Contenidos

| | |
|---|----|
| PRESENTACIÓN | 3 |
| CAPÍTULO PRIMERO: INICIO DE LA CONSULTA INDÍGENA | 3 |
| • De la Determinación de la Procedencia de la Consulta Indígena | 4 |
| • De la Convocatoria | 4 |
| • Publicidad de la Convocatoria | 5 |
| • Publicación de Convocatoria en Página Web del Ministerio del Medio Ambiente | 7 |
| • Convocatoria por Carta Certificada a la Comunidades y Asociaciones registradas conforme a la ley N° 19.253 | 8 |
| • Otras Convocatorias | 8 |
| CAPÍTULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA | 11 |
| • De la Entrega de Información Preliminar | 11 |
| • De la Determinación de Intervinientes, Roles y Funciones | 12 |
| • De la Determinación de Metodología | 12 |
| • De la Determinación de Formas de Registro de Reuniones | 13 |
| • De la Pertinencia de Observadores, Mediadores y/o Ministros de Fe | 13 |
| • Resumen de Reuniones y su Convocatoria | 13 |
| CAPÍTULO TERCERO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA | 21 |
| • De la Entrega de Información | 22 |
| • De la Información Entregada | 23 |
| CAPÍTULO CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA | 27 |
| • Participación de los Asesores / Descripción de los asesores contratados | 28 |
| • Del Análisis y Revisión de los Antecedentes de la Medida / Generación de cuadro Excel con sistematización de informes recepcionados | 28 |
| • Reuniones | 44 |
| CAPÍTULO QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DIÁLOGO | 45 |
| • De la Preparación del Diálogo Regional | 45 |
| • De las Reuniones de Diálogo | 46 |
| • Convocatoria | 47 |
| • Resumen de las Reuniones | 47 |
| • Del Acta de Acuerdos y Disensos | 48 |
| • Del Resumen de las Votaciones | 49 |
| CAPÍTULO SEXTO: SISTEMATIZACIÓN | 49 |

PRESENTACIÓN

Con la entrada en vigencia de la Ley 21.600 en Chile, también conocida como la “Ley para la Naturaleza”, se crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP), además, del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), con los cuales se busca modernizar la gestión de la biodiversidad, proteger a las especies nativas, crear nuevos instrumentos de conservación y financiamiento, entre otras cosas.

Por esta razón, se hizo necesario llevar a cabo una Consulta Indígena para la elaboración de los Reglamentos de Áreas Protegidas y de Sitios Prioritarios, lo cual se realizó a nivel nacional, abarcando todas las regiones del país. Sin embargo, en este informe se detalla lo realizado por la Secretaria Regional Ministerial (SEREMI) del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, en la cual se conformaron 3 grupos de trabajo, es decir, un grupo estuvo funcionando en la comuna de Peñalolén, otro en la comuna de Pedro Aguirre Cerda y otro en la comuna de Maipú. Es importante destacar que, las personas que participaron en los grupos no debían ser residentes de esas comunas, ya que, se buscaba que cada persona interesada pudiera ser parte de alguno, independiente de su procedencia.

CAPÍTULO PRIMERO: INICIO DE LA CONSULTA INDÍGENA

Considerando la ratificación de Chile del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), mediante el cual se dispone la obligación de *“consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente”* (Art. 6 N°1 letra a Convenio 169 OIT); además, en el N°2 del mencionado Convenio, se presenta la obligación de que, *“las consultas llevadas a cabo en la aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas”*. Para ello, en Chile la regulación interna y la implementación de este Convenio se encuentran establecidas en el Decreto Supremo N°66, promulgado en el año 2013 por el Ministerio de Desarrollo Social. Conforme a dicha normativa, en este capítulo se presentan las acciones, actos y actividades realizadas durante la etapa inicial del proceso de Consulta Indígena en la Región Metropolitana.

- **De la Determinación de la Procedencia de la Consulta Indígena**

El proceso de Consulta Indígena se inicia con la dictación de la Resolución Exenta N°04259, de 03 de septiembre de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que dispone la realización y convocatoria del proceso. Previamente, mediante el Oficio N°242112 de 08 de mayo de 2024, se remitió a la Subsecretaría de Servicios Sociales, el informe de procedencia de consulta sobre los futuros reglamentos de Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, en el marco de la Ley N°21.600, considerando lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo N°66 de 2013.

En este contexto, el Ministerio del Medio Ambiente determina llevar a cabo un proceso de consulta indígena respecto de las materias a regular, tomando en cuenta que parte de estos contenidos fueron sometidos a consulta entre 2016 y 2017 durante la tramitación del proyecto de ley que dio origen a la Ley 21.600. Los resultados de dicho proceso quedaron reflejados en diversas disposiciones de esta ley. Asimismo, el artículo 65 de la Ley N°21.600 establece que el reglamento sobre áreas protegidas deberá incluir una etapa de participación ciudadana y consulta a Organizaciones Representativas de Pueblo Indígenas potencialmente afectados, conforme al Convenio N°169 de la OIT y otras normas aplicables.

- **De la Convocatoria**

La Resolución Exenta MMA N°04259/2024 en su parte Tercera Resolutiva dispone: “**3° CONVÓQUESE** a los pueblos indígenas y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de consulta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

De conformidad a lo establecido en el acuerdo en el artículo 15 del DS 66/2013, la convocatoria se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Las instituciones representativas de los pueblos indígenas serán convocadas por el órgano responsable mediante dos publicaciones en un diario que tenga circulación en la región donde residan los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente. La reunión tendrá lugar a lo menos 15 días después de la última publicación, debiendo mediar un plazo no inferior a 5 días ni superior a 10 días entre la primera y segunda publicación.*
- b) La convocatoria será publicada en las páginas web del órgano responsable y de la Corporación.*

- c) A las comunidades y asociaciones registradas conforme a la ley N° 19.253 se les convocará mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en el registro correspondiente de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- d) Además, se realizará la convocatoria mediante cualquier otro medio adecuado que permita facilitar el oportuno conocimiento de la convocatoria, tales como: avisos en radios, oficios a las municipalidades respectivas y a otras entidades públicas que puedan facilitar su difusión o cualquier otro medio idóneo.
- e) La convocatoria deberá hacerse en español y en un idioma que pueda ser comprendido por los pueblos indígenas afectados directamente, cuando sea necesario. Se considerará necesario realizarlo en el idioma del pueblo indígena afectado cuando éstos se comuniquen mayoritariamente en su propio idioma. Lo anterior deberá ser determinado por el órgano responsable de acuerdo a las particularidades de cada pueblo.
- f) La convocatoria deberá señalar el órgano responsable, el motivo de la consulta y el día, hora y lugar de inicio de la etapa de planificación, así como también un teléfono y un correo electrónico al que se puedan hacer preguntas sobre el proceso.

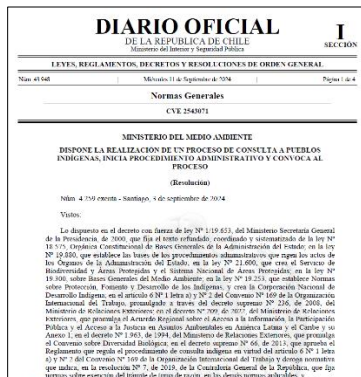
A continuación, se dará cuenta del cumplimiento de lo referido anteriormente.

- **Publicidad de la Convocatoria**

Para la publicidad de la Convocatoria se realizaron diferentes acciones y se utilizaron diferentes soportes, como las siguientes:

1. El 11 de septiembre de 2024, se realizó una publicación en el Diario Oficial, la cual disponía la realización de un proceso de consulta a pueblos indígenas, iniciando el procedimiento administrativo y convocando al proceso. En la siguiente imagen se presenta un extracto de dicha publicación.

Imagen N°1: Extracto de publicación en Diario Oficial



- Posteriormente, el 27 de octubre de 2024 se realizó una segunda publicación en Diario LUN, en la cual nuevamente se daban a conocer las localidades, fechas y horarios de las reuniones por región.

Imagen N°4: Extracto de publicación en Diario LUN, 27 de octubre de 2024

| Región | Localidad | Fecha | Hora |
|--|-------------------|------------|---------------|
| Arica y Parinacota | Tarija | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| | Agua Negra | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| Región de Antofagasta | Antofagasta | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| | Chilodino | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| Región de Coquimbo | Coquimbo | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| | Los Andes | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| Región de Magallanes y de la Antártica Chilena | Magallanes | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| | Porvenir | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| Región de Valparaíso | Valparaíso | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| | Viña del Mar | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| Región Metropolitana | Santiago | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| | Las Condes | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| Región de Los Ríos | Los Ríos | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| | San José de Maipo | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| Región de Biobío | Biobío | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| | Concepción | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| Región de Ñuble | Ñuble | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| | Chiguayante | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| Región de O'Higgins | O'Higgins | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| | Rancagua | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| Región de Atacama | Atacama | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| | Antofagasta | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| Región de Los Lagos | Los Lagos | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| | Valdivia | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| Región de Aysén | Aysén | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| | Temuco | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| Región de Tarapacá | Tarapacá | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| | Antofagasta | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| Región de Los Ríos | Los Ríos | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| | San José de Maipo | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| Región de Biobío | Biobío | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| | Concepción | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| Región de Ñuble | Ñuble | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| | Chiguayante | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| Región de O'Higgins | O'Higgins | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| | Rancagua | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| Región de Atacama | Atacama | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| | Antofagasta | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| Región de Los Lagos | Los Lagos | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| | Valdivia | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| Región de Aysén | Aysén | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| | Temuco | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| Región de Tarapacá | Tarapacá | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |
| | Antofagasta | 2024-10-28 | 10:00 a 12:00 |

- Publicación de Convocatoria en Página Web del Ministerio del Medio Ambiente**

La convocatoria fue difundida mediante un banner ubicado en la página web de inicio del Medio Ministerio del Medio Ambiente. Desde este espacio se habilitó el acceso a la información relacionada con el proceso, incluyendo la publicación en el Diario Oficial, las resoluciones vinculadas, las publicaciones de convocatoria, entre otros antecedentes disponibles para consultas. Como respaldo se adjunta captura de pantalla del sitio web mencionado.

Imagen N°5: Captura de pantalla página web MMA



- **Convocatoria por Carta Certificada a la Comunidades y Asociaciones registradas conforme a la ley N° 19.253**

En el expediente del Nivel Central del Ministerio del Medio Ambiente, se encontrará disponible la información relativa al envío y estado de las cartas certificadas dirigidas a las comunidades y asociaciones registradas conforme a la Ley N°19.253, permitiendo su revisión y seguimiento según los procedimientos establecidos.

- **Otras Convocatorias**

Se enviaron digitalmente diversos tipos de invitación a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas de acuerdo con un trabajo de alimentación y actualización sistemática de una base de datos que, para el efecto, se diseñó en la región. En este dispositivo de almacenamiento de datos, se registraron, entre otros antecedentes, correos electrónicos y números telefónicos que, al momento de contactar telefónicamente a las personas, y con la colaboración de los municipios, permitieron corregir información de contacto disminuyendo, por ejemplo, la tasa de devolución de correos (rebote) a causa de direcciones de correo electrónico mal escritas, no existentes o, definitivamente, inválidas.

Además, basados en el principio de colaboración y cooperación entre entidades públicas, hay que destacar la importante disposición, tiempo y generosidad del equipo profesional de la Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), como también de los municipios de Renca, Macul, Pedro Aguirre Cerda, Maipú y Peñalolén quienes, a través de las y los Encargadas/os de Oficina de Asuntos Indígenas u Oficina de Pueblos Originarios y de profesionales de los Departamentos de Medio Ambiente y Departamentos de Gestión Ambiental, contribuyeron con su trabajo en las distintas etapas del proceso consultivo.

En efecto, a partir de dicha relación de colaboración, fue posible recepcionar recomendaciones de coordinación técnica e implementación para desarrollar un proceso consultivo con los pueblos originarios, de acuerdo con el estándar refrendado en el Convenio 169 de la OIT. Además, permitió indagar en la situación actual o estado del arte del trabajo con organizaciones indígenas de la región, como también conocer algunos aspectos inherentes de la tradición cultural e identitaria viva que hay en cada pueblo originario, uno de los puntos más relevantes para este servicio en la medida que posibilitará la participación de los pueblos originarios en la gestión ambiental de las Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, según corresponde a cada región.

Además, como es el caso de las comunas de Pedro Aguirre Cerda, Maipú y Peñalolén, fueron las instalaciones de estos municipios los lugares que posibilitaron la implementación práctica de la consulta indígena. Por ejemplo, de forma anticipada, se coordinó con cada contraparte municipal visitas de planificación y coordinación para una óptima disposición del espacio y, paralelamente, para identificar los requerimientos técnicos necesarios para el desarrollo de cada jornada de reunión con las organizaciones representativas de pueblos originarios de la región.

A modo de ejemplo, se presenta un extracto de convocatoria vía correo electrónico a una de las reuniones.

Imagen N°6: Extracto correo electrónico de convocatoria



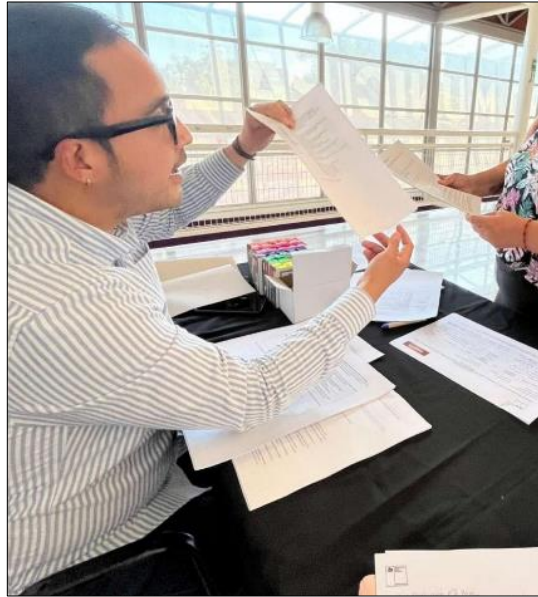
Adicionalmente, la SEREMI del Medio de la Región Metropolitana, comunicó a otros órganos del Estado, y organizaciones representantes de las comunidades y asociaciones indígenas en el país, el inicio del proceso consultivo. En efecto, a través de dicha comunicación se relevó la importancia de colaborar con la difusión y de aportar recomendaciones que, de acuerdo con la experiencia acumulada de cada servicio público, robustecieran el ejercicio de implementación de la Consulta Indígena sobre materias a regular en Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, en el marco de la Ley 21.600, o Ley para la Naturaleza.

Entre otros servicios públicos, se comunicó del proceso consultivo a los siguientes:

- Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

- Delegación presidencial de la Región Metropolitana de Santiago.
- Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago; Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).
- Consejeros Indígenas de CONADI.
- Consejeras Indígenas Presidenciales.
- Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR).
- Ilustre Municipalidad de Macul.
- Ilustre Municipalidad de Renca.
- Ilustre Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.
- Ilustre Municipalidad de Maipú.
- Ilustre Municipalidad de Peñalolén.
- Ilustre Municipalidad de Conchalí.
- Ilustre Municipalidad de El Bosque.
- Ilustre Municipalidad de Estación Central.
- Ilustre Municipalidad de Huechuraba.
- Ilustre Municipalidad de Independencia.
- Ilustre Municipalidad de La Cisterna.
- Ilustre Municipalidad de La Granja.
- Ilustre Municipalidad de Lo Espejo.
- Ilustre Municipalidad de Lo Prado.
- Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.
- Ilustre Municipalidad de Providencia.
- Ilustre Municipalidad de Pudahuel.
- Ilustre Municipalidad de Puente Alto.
- Ilustre Municipalidad de Quilicura.
- Ilustre Municipalidad de Quinta Normal.
- Ilustre Municipalidad de Recoleta.
- Ilustre Municipalidad de San Miguel.
- Ilustre Municipalidad de Santiago.
- Ilustre Municipalidad de Tiltil.

Imagen N°8: Fotografía con entrega física de información preliminar



- **De la Determinación de Intervinientes, Roles y Funciones**

La definición de los intervinientes, junto con sus roles y funciones, se realizó considerando a personas de confianza seleccionadas por las propias comunidades. En este proceso participaron todas las orgánicas representativas de pueblos originarios que fueron parte del proceso, con o sin personalidad jurídica. La elección de los intervinientes se efectuó por los participantes de las reuniones, estimándose una participación regional de entre 6 a 8 intervinientes. Asimismo, se estableció que cada agrupación definiría el mecanismo para seleccionar a sus intervinientes, conforme a sus propios procedimientos internos. Entre las funciones y sus tareas, se encuentra el informar a su comunidad o asociación, ser nexo con SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana y participar de las instancias de diálogo regional y nacional. Para mayor información, se sugiere revisar las actas de reunión de la Etapa de Planificación de la Región Metropolitana.

- **De la Determinación de Metodología**

La determinación de la metodología se estableció luego de diversas conversaciones en las cuales los participantes manifestaron estar de acuerdo con el cronograma. Además, se definió que cualquier asistente podría levantar la mano para realizar consultas o comentarios, los que serían registrados en el acta. También, se dispuso el correo electrónico consultaindigenarm@mma.gob.cl para recibir consultas por escrito.

La participación a participar fue abierta a todas las organizaciones y personas indígenas interesadas, aunque no fueran residentes de las comunas en las cuales se estaban ejecutando los grupos de trabajo. En algunas reuniones se definió el uso de los símbolos sol y luna como mecanismo para organizar las intervenciones de los asistentes. Adicionalmente, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, entregaba un aporte para movilización de los asistentes, en caso de requerirlo y dispuso de servicio de catering durante las reuniones. Para mayor información, consultar las actas de reunión contenidas en el expediente de la Región Metropolitana.

- **De la Determinación de Formas de Registro de Reuniones**

Los temas abordados y los acuerdos de las diferentes reuniones fueron registradas en Actas de Reunión con sus respectivas listas de asistencia. Para mayor información de estos respaldos, consultar el expediente de la Región Metropolitana.

- **De la Pertinencia de Observadores, Mediadores y/o Ministros de Fe**

En el grupo que se encontraba en ejecución en la comuna de Peñalolén se llevó a cabo un procedimiento para definir la incorporación de observadores. En esta instancia, y con 13 votos emitidos de manera unánime, se acordó incluir observadores de confianza de la comunidad en el desarrollo de las reuniones. En cuanto a la identificación de estas personas, se estableció que la podría corresponder a un observador comunicacional, según lo determinado por los participantes. Esta decisión fue registrada como parte de los acuerdos adoptados para el funcionamiento del grupo mencionado. Para mayor información, revisar las actas de reunión alojadas en el expediente de la Región Metropolitana.

- **Resumen de Reuniones y su Convocatoria**

Como se menciona anteriormente, se trabajó junto a tres grupos compuestos por participantes de diferentes comunas. En total se realizaron 8 reuniones, es decir, 3 con el grupo de Peñalolén, 3 con el grupo de Pedro Aguirre Cerda y 2 con el grupo de Maipú. A continuación, se presenta un resumen de cada una de las reuniones realizadas durante la Etapa de Planificación.

Tabla N°1: Resumen Reuniones de Planificación – Grupo Peñalolén

| Fecha | Tipo de convocatoria | Cantidad de participantes | Resumen de temas abordados | Acuerdos |
|------------|----------------------|---------------------------|---|--|
| 25-11-2024 | Correo electrónico | 22 personas | <ul style="list-style-type: none"> - Creación de reglamentos asociados a la Ley 21.600. - Nueva categoría de Áreas de Conservación de Pueblos Indígenas. - Fomento productivo asociado a prácticas ancestrales. - Acceso y manejo de las áreas protegidas del Estado, relativo a usos y costumbres ancestrales, concesiones y permisos, tarifas e infracciones. - Formas de participación en las áreas protegidas en temas como la gobernanza, gestión y planes de manejo de las mismas, entre otros temas que se pueden revisar en el acta adjunta en el expediente de la Región Metropolitana. | <ul style="list-style-type: none"> - Próxima reunión se realizará el día miércoles 11 de diciembre a las 18:00 horas en el Centro Ceremonial de Peñalolén. - Se enviará recordatorio de la reunión. - Temas a tratar serán: mapeo de sitios prioritarios actuales y los criterios para su definición y los plazos y participantes para las siguientes etapas. - SEREMI entregará todos los insumos y calendarios y se debatirá en la sesión para definir acuerdo metodológico del proceso. |
| 11-12-2025 | Correo electrónico | 19 personas | <ul style="list-style-type: none"> - Motivo de la consulta y contexto preliminar sobre las materias a consultar. - Explicación del mapa de sitios prioritarios y criterios definidos para su creación. - Objetivo de los reglamentos. | <ul style="list-style-type: none"> - Se entregará información de manera impresa y digital para la siguiente reunión. - Se fija la siguiente reunión para el viernes 10 de enero a las 18:00 horas, en el Centro |

| | | | | |
|------------|--------------------|-------------|--|--|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad de reuniones y presupuesto. - Explicación de las etapas de la consulta indígena y se indica que se debe definir una metodología para cada una, entre otros temas que se pueden encontrar en el acta adjunta en el expediente de la Región Metropolitana. | <p>Ceremonial de Peñalolén.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se acuerda cronograma con plazos propuestos. - Participarán del proceso todos los representantes de organizaciones representativas de pueblos originarios, independiente de si poseen personalidad jurídica o no. |
| 10-01-2025 | Correo electrónico | 21 personas | <ul style="list-style-type: none"> - Explicación del motivo de la consulta previa y el contexto de la Ley 21.600. - Se indican los reglamentos que se encuentran en consulta y las materias a ser consultadas. - Síntesis de lo que implica cada una de las etapas de la Consulta Indígena. - Entrega de algunas apreciaciones del proceso por parte los asistentes, entre otros temas que se pueden revisar en el acta adjunta en el expediente de la Región Metropolitana. | <ul style="list-style-type: none"> - Se acuerda la utilización de símbolos (sol y luna) para asegurar la participación y expresión de todos los presentes. - Con 13 votos a unanimidad se acuerda contar con observadores de confianza de la comunidad. - En relación a quienes serán estos observadores, se acepta que puede ser un observador comunicacional con 8 votos a favor y 4 en contra. - Se acuerda que la siguiente reunión sea la segunda semana de marzo del año 2025. |

Tabla N°2: Resumen Reuniones de Planificación – Grupo Pedro Aguirre Cerda

| Fecha | Tipo de convocatoria | Cantidad de participantes | Resumen de temas abordados | Acuerdos |
|------------|----------------------|---------------------------|--|--|
| 20-11-2024 | Correo electrónico | 60 personas | <ul style="list-style-type: none"> - Invitación para participar de una ceremonia Luqt'a aymara a modo de dar inicio a la reunión. - Contexto nacional y jurídico de la consulta indígena llevada a cabo. - Explicación de la institucionalidad ambiental, poniendo énfasis en la creación reciente del SBAP. - Entrega de información preliminar sobre las materias sujetas a consulta, indicando los artículos que son posibles de afectar o que se vinculan a los pueblos indígenas, entre otros temas que se pueden encontrar en el acta adjunta en el expediente de la Región Metropolitana. | <ul style="list-style-type: none"> - SEREMI invita a fijar nueva fecha para reunión. Se propone fijar para la primera semana de diciembre. Se realizará el día miércoles 04 de diciembre de 2024, de 18:30 a 20:30 horas en el mismo lugar. Se hablará sobre la metodología a seguir en el proceso. - SEREMI comenta que el calendario será flexible y según lo que los pueblos fijen. - En la próxima sesión se grabará audio. |
| 04-12-2025 | Correo electrónico | 27 personas | <ul style="list-style-type: none"> - Explicación del contexto preliminar sobre las materias sujetas a Consulta Indígena. - Explicación de las diferentes etapas de la consulta indígena y se indica que se debe definir | <ul style="list-style-type: none"> - Participarán del proceso todas las orgánicas representativas de pueblos indígenas. - Se realizará reunión de planificación / información el 15 de enero y una segunda reunión de información |

| | | | | |
|------------|--------------------|-------------|---|---|
| | | | <p>una metodología para cada una.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diálogo sobre la elección de los representantes. - Diálogo sobre lo acotado de los plazos de realización de la consulta, entre otros temas que se pueden encontrar en el acta adjunta en el expediente de la Región Metropolitana. | <p>el 29 de enero en la misma locación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se acuerda mantener cronograma propuesto desde las etapas de deliberación interna en adelante. - En la próxima reunión se entregará información sobre la Ley y sobre los sitios prioritarios actuales de la región. |
| 15-01-2025 | Correo electrónico | 44 personas | <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del equipo de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana. - Presentación y explicación del encuadre participativo. - Diálogo sobre la elección de los representantes. - Entrega y explicación de información general de la institucionalidad ambiental, la Ley 21.600 y sus objetivos. - Presentación de mapa de los actuales 23 sitios prioritarios de la región, explicando su definición y objetivo. - Se entabla conversación en cuanto a las áreas protegidas y sitios prioritarios de la región. | <ul style="list-style-type: none"> - Cronograma del proceso: según lo definido en la reunión del 04-12-2024. Reuniones posteriores se llevarán a cabo en el mismo lugar y horario, es decir, en el Casino Municipal de la comuna y de 18:30 a 20:30 horas. - Canal de comunicación para convocatorias y envío de actas: correo electrónico de la consulta indígena de la región. - Logística del proceso: SEREMI entregará un aporte por concepto de movilización a los asistentes y dispondrá de un servicio de |

| | | | | |
|--|--|--|---|--|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> - Se solicita que, en la próxima reunión se trate el cómo se van a definir los sitios prioritarios, entre otros temas que se pueden encontrar en el acta adjunta en el expediente de la Región Metropolitana. | <ul style="list-style-type: none"> catering durante la reunión. - Mecanismo de registro: mediante acta y listado de asistencia, las cuales no son obligatorias de firmar por parte de los asistentes. El acta se leerá al final de la reunión. Existirá un acta de asistencia para registro del municipio. - Definición de intervinientes y funciones: organizaciones lo deliberarán de manera interna para informarlo en la reunión del 29 de enero. - Formas de intervención durante la reunión: cualquier asistente puede levantar la mano y formular consultas o comentarios. Esto será registrado en el acta si el asistente así lo quiere. |
|--|--|--|---|--|

Tabla N°3: Resumen Reuniones de Planificación – Grupo Maipú

| Fecha | Tipo de convocatoria | Cantidad de participantes | Resumen de temas abordados | Acuerdos |
|--------------|-----------------------------|----------------------------------|--|---|
| 18-12-2024 | Correo electrónico | 30 personas | <ul style="list-style-type: none"> - Explicación del motivo de la consulta previa y el contexto de la Ley 21.600, además, se hace | <ul style="list-style-type: none"> - Se revisará acta como primer punto de la tabla de la próxima reunión. |

| | | | | |
|------------|--------------------|-------------|--|---|
| | | | <p>referencia a la Consulta Indígena realizada en el año 2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contexto de los reglamentos a elaborar y sus posibles incidencias. - Se destacan las diferencias entre las áreas protegidas del Estado, privadas y tierras indígenas. - Relación entre el Acuerdo de Escazú y este proceso de consulta. - Asistente indica que diferentes instrumentos, acuerdos o protocolos no se han cumplido por parte del Estado. - Se refuerza la idea de que el proceso debe ser llevado a sus tiempos y con su autonomía, entre otros temas que se pueden encontrar en el acta adjunta en el expediente de la Región Metropolitana. | <ul style="list-style-type: none"> - Se hará la próxima reunión el día lunes 20 de enero a las 18:00 horas. Se acuerda por 13 votos a favor y 4 en contra. |
| 20-01-2025 | Correo electrónico | 30 personas | <ul style="list-style-type: none"> - El equipo de la SEREMI del Medio Ambiente se presenta y define encuadre participativo de la reunión. - Lectura del acta anterior y firma voluntaria de los asistentes. | <ul style="list-style-type: none"> - Forma de llevar a cabo el proceso: se acuerda cronograma propuesto para las etapas del proceso. El lugar y horario para las reuniones será en el Auditorio Municipal en |

| | | | | |
|--|--|--|---|--|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> - Explicación de las etapas del proceso de consulta y su contexto nacional. - Explicación de los objetivos de la Ley 21.600 y su contenido. - Consideración de los sitios patrimoniales en áreas protegidas. - Diálogo en torno a la categorización de las áreas protegidas. - Reforma del SEIA y Ley de Permisos Sectoriales. - Inclusión de la Educación Ambiental en los reglamentos. - Reforzamiento de la fiscalización, multas y aceleración de procesos, entre otros temas que se pueden encontrar en el acta adjunta en el expediente de la Región Metropolitana. | <p>el rango horario de 18:00 a 20:30 horas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mecanismos de convocatoria, difusión y comunicación: canales de comunicación será por correo electrónico oficial de la consulta. - Logística del proceso: SEREMI del Medio Ambiente está a cargo de aporte para transporte y catering en cada reunión. - Mecanismo de registro del proceso: será a través de registro de acta y de asistencia para cada reunión. No será obligación de los asistentes firmarlas. Estos registros serán solo para fines de la consulta. Lo que validará estas reuniones serán los acuerdos tomados y la firma de los funcionarios. - Definición de intervinientes: mecanismo para definir los intervinientes será de responsabilidad de cada agrupación. Estos serán |
|--|--|--|---|--|

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>informados en la primera reunión de información el 7 de marzo. Se designará un titular y un suplente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Funciones y tareas de los intervinientes: informar a su comunidad o asociación, ser el nexo de la asociación con la SEREMI de Medio Ambiente y participar de las instancias de diálogo regional y nacional. - Formas de intervención durante las reuniones: a mano alzada de manera personas. Se buscará la participación de todos. |
|--|--|--|--|---|

Es importante mencionar que, se realizaría una tercera reunión en la comuna de Maipú el jueves 28 de noviembre de 2024, sin embargo, fue suspendida por Paro Nacional de Funcionarios Públicos. Los respaldos de la convocatoria y aviso de suspensión, pueden ser encontrados en el expediente de la Región Metropolitana.

CAPÍTULO TERCERO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA

En el marco del desarrollo de esta etapa, se llevaron a cabo diversas instancias destinadas a entregar información a los grupos participantes de la Región Metropolitana. En total, se realizaron 6 reuniones informativas: 2 con el grupo de Peñalolén, 2 con el grupo de Pedro Aguirre Cerda y 2 con el grupo de Maipú. Debido a esto, en este capítulo se presenta el tipo de información proporcionada, los soportes utilizados, los materiales entregados, junto con un resumen de lo tratado en cada reunión.

- **De la Entrega de Información**

La información fue entregada utilizando diversos medios y formatos. Para facilitar el acceso y comprensión del contenido, se elaboró una infografía que detalló los artículos de la Ley 21.600 ligados a los reglamentos que se deben elaborar. Durante las reuniones, la información se presentó en formato digital mediante exposiciones con PPT y documentos en PDF. Además, se ploteó e imprimió la infografía informativa, el mapa de áreas protegidas y el de sitios prioritarios. Asimismo, se distribuyó material en formato físico y digital, enviado por correo electrónico a quienes participaron. Este material incluyó la Ley 21.600, la infografía informativa y los mapas de áreas protegidas y de sitios prioritarios, estos últimos cuando fueron requeridos.

Imagen N°9: Fotografía de infografía informativa y mapas



Imagen N°10: Fotografía con información impresa



- **De la Información Entregada**

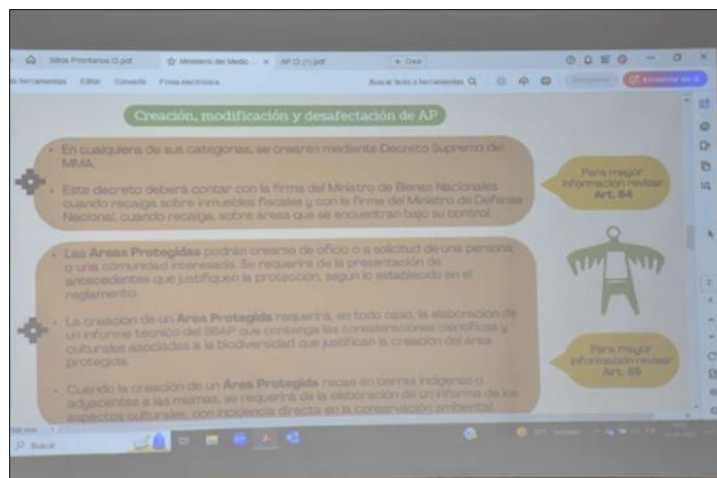
La información entregada durante las reuniones de información en los distintos grupos mencionados, puede ser sintetizada en los siguientes temas:

- Recuento de etapas de la consulta y los acuerdos realizados.
- Definición de reglamento y sus características.
- Institucionalidad Ambiental
- Artículos de la Ley 21.600 que tiene relación con los reglamentos de áreas protegidas y sitios prioritarios.
- Observación de mapas con áreas protegidas y sitios prioritarios de la Región Metropolitana, entre otros temas que pueden ser consultados en las actas de reunión contenidas en el expediente de la Región Metropolitana.

Imagen N°11: Extracto de presentación (PPT) utilizada en Etapa de Información



Imagen N°12: Extracto de infografía utilizada en Etapa de Información



A continuación, se presenta un resumen de cada una de las reuniones realizadas durante la Etapa de Entrega de Información.

Tabla N°4: Resumen Reuniones de Entrega de Información – Grupo Peñalolén

| Fecha | Cantidad de participantes | Material entregado / presentado | Resumen de la información presentada | Acuerdos |
|--------------|----------------------------------|--|--|---|
| 14-03-2025 | 15 personas | <ul style="list-style-type: none"> - PPT - Ley 21.600 - Infografía informativa - Mapa de áreas protegidas y sitios prioritarios | <ul style="list-style-type: none"> - Recuento de las etapas del proceso y de los acuerdos metodológicos definidos. - Definición de reglamento y sus características, entre otros temas que se pueden encontrar en el acta adjunta en el expediente de la Región Metropolitana. | <ul style="list-style-type: none"> - Próxima reunión se continuará con la entrega de información el día 24 de marzo en el mismo lugar a las 18:30 horas. |
| 08-07-2025 | 15 personas | <ul style="list-style-type: none"> - PPT - Ley 21.600 - Infografía informativa - Mapa de áreas protegidas y sitios prioritarios de la RM | <ul style="list-style-type: none"> - Visualización y aprendizaje sobre las áreas protegidas y sitios prioritarios de la RM. - Recuento de las etapas del proceso y acuerdos metodológicos definidos con participantes. - Proyección de infografía informativa con institucionalidad ambiental y artículos de la Ley 21.600 que especifican lo relacionado a las áreas | <ul style="list-style-type: none"> - Marisol Nahuel será la persona que coordinará la etapa deliberación interna con las organizaciones. - Convocatoria es abierta para la etapa. |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | <p>protegidas y sitios prioritarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Creación, modificación y desafectación de áreas protegida y planes de manejo, entre otros temas que se pueden encontrar en el acta adjunta en el expediente de la Región Metropolitana. | |
|--|--|--|--|--|

Tabla N°5: Resumen Reuniones de Entrega de Información – Grupo Pedro Aguirre Cerda

| Fecha | Cantidad de participantes | Material entregado / presentado | Resumen de la información presentada | Acuerdos |
|--------------|----------------------------------|--|---|--|
| 29-01-2025 | 33 personas | <ul style="list-style-type: none"> - PPT - Ley 21.600 - Infografía informativa - Mapa de áreas protegidas y sitios prioritarios de la RM | <ul style="list-style-type: none"> - Creación, modificación y desafectación de áreas protegidas. - Recuento de las etapas que siguen. - Planes de manejo. - Realización de prácticas ancestrales en áreas protegidas y sitios prioritarios, entre otros temas que se pueden encontrar en el acta adjunta en el expediente de la Región Metropolitana. | <ul style="list-style-type: none"> - Próxima reunión sería el día miércoles 05 de marzo en el mismo horario y lugar. |
| 05-03-2025 | 30 personas | <ul style="list-style-type: none"> - PPT - Ley 21.600 - Infografía informativa - Mapa de áreas | <ul style="list-style-type: none"> - Recapitulación del contenido de los artículos de la Ley 21.600 que, tienen relación con los reglamentos. | <ul style="list-style-type: none"> - Se acuerda realizar registro fotográfico de las reuniones, los cuales serán para registro interno de la SEREMI del Medio Ambiente. |

| | | | | |
|--|--|---|---|---|
| | | protegidas y sitios prioritarios de la RM | <ul style="list-style-type: none"> - Criterios para desafectar sitios prioritarios o áreas protegidas. - Recapitulación del avance del proceso y etapas siguientes. - Diálogo sobre la cantidad de intervinientes, entre otros temas que se pueden encontrar en el acta adjunta en el expediente de la Región Metropolitana. | <ul style="list-style-type: none"> - Territorio informará con plazo máximo el 28 de marzo su asesor o asesores de confianza y el cronograma de reuniones que llevarán en la etapa de deliberación. |
|--|--|---|---|---|

Tabla N°6: Resumen Reuniones de Entrega de Información – Grupo Maipú

| Fecha | Cantidad de participantes | Material entregado / presentado | Resumen de la información presentada | Acuerdos |
|--------------|----------------------------------|--|--|---|
| 07-03-2025 | 28 personas | <ul style="list-style-type: none"> - PPT - Ley 21.600 - Infografía informativa - Mapa de áreas protegidas y sitios prioritarios de la RM | <ul style="list-style-type: none"> - Recapitulación de las etapas del proceso y de los acuerdo metodológicos definidos a la fecha. - Tareas del asesor - Diálogo sobre por cantidad de intervinientes. - Institucionalidad ambiental. - Artículos de la Ley 21.600 que tienen incidencia para los pueblos indígenas en las temáticas de áreas | <ul style="list-style-type: none"> - Próxima reunión se realizará el día miércoles 19 de marzo en el mismo espacio y horario. - Se definirán e informarán intervinientes durante la semana del 24 al 28 de marzo. |

| | | | | |
|------------|-------------|--|---|--|
| | | | <p>protegidas y sitios prioritarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planes de manejo, entre otros temas que se pueden encontrar en el acta adjunta en el expediente de la Región Metropolitana. | |
| 11-07-2025 | 23 personas | <ul style="list-style-type: none"> - PPT - Ley 21.600 - Infografía informativa - Mapa de áreas protegidas y sitios prioritarios de la RM | <ul style="list-style-type: none"> - Estado del proceso de consulta indígena y calendarización de las etapas pendientes. - Recuento de los acuerdos metodológicos a la fecha. - Resumen de la información asociada al articulado en consulta. - Administración y gestión de las áreas protegidas, entre otros temas que se pueden encontrar en el acta adjunta en el expediente de la Región Metropolitana. | <ul style="list-style-type: none"> - Michael Correa es elegido delegado para coordinación con SEREMI de Medio Ambiente de la etapa de deliberación interna. |

CAPÍTULO CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DELIBERACIÓN INTERNA

En este capítulo se presentan los principales elementos abordados durante la Etapa de Deliberación Interna, considerando la participación y funciones de los asesores, la sistematización de los informes recepcionados, las reuniones realizadas, entre otras cosas.

- **Participación de los Asesores / Descripción de los asesores contratados**

Los asesores contratados desarrollaron diversas tareas relacionadas al acompañamiento del proceso de deliberación interna. Entre sus funciones estuvo participar en las reuniones con las organizaciones, donde orientaron el desarrollo de las conversaciones y el intercambio entre las personas asistentes. Asimismo, apoyaron en la formulación de propuestas presentadas por las organizaciones de pueblos originarios y realizaron el registro de las personas que asistieron a las reuniones. También, atendieron las dudas planteadas por quienes participaron y cada uno presentó un informe de la asesoría efectuada, en el que se incluyeron distintas temáticas de los articulados trabajados en las reuniones.

Los asesores de los diferentes grupos se identifican a continuación:

Tabla N°7: Identificación de asesores Deliberación Interna

| Grupo | Nombre(s) |
|----------------------------|--|
| Peñalolén | Cristian Villagra Ñancupil |
| Pedro Aguirre Cerda | Marcela Lincoqueo Ancamilla y Juan M. Caripan Medina |
| Maipú | Jimena Ancamil Díaz y Jannet Patzi Apaza |

Es importante mencionar que, durante esta etapa un grupo de organizaciones autoconvocadas también realizó un proceso de deliberación interna, el cual fue asesorado por Marcela Lincoqueo Ancamilla (misma asesora de Pedro Aguirre Cerda) e hizo entrega de un informe de deliberación de los participantes.

- **Del Análisis y Revisión de los Antecedentes de la Medida / Generación de cuadro Excel con sistematización de informes recepcionados**

Como se menciona anteriormente, los asesores hicieron entrega de un informe de deliberación interna, incluido el grupo de organizaciones autoconvocadas. Debido a esto, se presentan los siguientes cuadros de sistematización de dichos informes.

Tabla N°8: Sistematización de informes recepcionados – Grupo Peñalolén

| Artículos | Propuesta sistematizada | Materias abordadas |
|------------------|---|--|
| Art. 55 | Los Comités regionales público-privados de carácter consultivo del Sistema así como los mecanismos para la gestión y supervisión del sistema nacional de áreas protegidas | Participación en Comités regionales público-privados del |

| | | |
|----------------------|--|--|
| | <p>enunciados en el Artículo 55 inciso final letra h) sobre programas de participación y vinculación con organizaciones o comunidades indígenas deberán dar cumplimiento al Artículo 7 del Convenio 169, que establece el derecho de los pueblos indígenas a participar activamente en la formulación, aplicación y evaluación de planes y programas de desarrollo que les afecten.</p> | <p>Sistema Nacional de Áreas Protegidas.</p> |
| <p>Arts. 65 y 66</p> | <p>No crear Áreas Protegidas en territorios en conflicto y/o en reivindicación indígena.</p> <p>La creación, modificación o desafectación de un AP que involucre total o parcialmente territorios ocupados o utilizados por pueblos o comunidades indígenas, o a los que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia, debe someterse a consulta de los pueblos indígenas, de acuerdo a los estándares del Convenio 169 de la OIT. Aunque siempre se debe realizar consulta indígena.</p> <p>En la creación de AP considerar criterios socioculturales, como significación cultural del área a proteger, servicios ecosistémicos que presta a la comunidad, uso ancestral del territorio, relación espiritual de las comunidades y pueblos con el territorio, derechos territoriales, entre otros. La consulta debe ser vinculante y obtenerse el consentimiento de los pueblos indígenas.</p> <p>Reconocimiento de comunidades territoriales que no tengan personalidad jurídica. Por ejemplo, lof u otras formas tradicionales de organización que, aunque no estén inscritas legalmente, son reconocidas por sus pares como originarias del lugar. El Estado debe respetar estas formas de organización de acuerdo al artículo 8 del Convenio 169 de la OIT.</p> <p>No reconocer como representativas a organizaciones funcionales creadas al amparo de la Ley 19.418 o la Ley 21.500 que se autodenominen "culturales indígenas" pero carezcan de pertinencia cultural. Ello evita la distorsión de la representatividad indígena y asegura la participación legítima de las comunidades territoriales.</p> | <p>Participación en procedimientos de creación, modificación y desafectación de Áreas Protegidas del Estado (APE).</p> |

| | | |
|---------------|---|---|
| | <p>Contar con una zona de amortiguación (contorno de protección), definida de manera participativa con las comunidades y/o el Consejo Territorial Local vecino al Área Protegida. Esta zona resguarda la buena vecindad, protege actividades comunitarias y asegura la sustentabilidad del ecosistema.</p> | |
| Arts. 68 y 70 | <p>Art 68:</p> <p>Los convenios y acuerdos deben ser consensuados con las organizaciones indígenas del territorio donde se emplaza el Área Protegida. No corresponde que organizaciones externas participen en su representación, pues ello puede generar desarraigo sociocultural y desconocimiento de los usos y fuerzas espirituales del lugar.</p> <p>Los planes de manejo deben ser consensuados e incluir mecanismos de rendición de cuentas (cuentas públicas) con participación activa de las comunidades indígenas. Estas deben contar con escaños reservados permanentes en los órganos de decisión y gestión.</p> <p>La elaboración de cartografía socioambiental y sociocultural, así como instrumentos de ordenamiento territorial, debe incorporar la perspectiva indígena. Estos mapas y herramientas permiten a las comunidades tener injerencia en la toma de decisiones y en el desarrollo local. Se recomienda su actualización al menos cada 4 años, considerando los impactos del cambio climático, lo que fortalece la resiliencia comunitaria.</p> <p>Participación en plan climático del MMA, hasta ahora no hemos sido convocados, esta instancia de participación nos ampara que los hitos acordados podríamos hacer seguimiento y la contraloría puede tomar acciones en el no cumplimiento de estas acciones, también con escaños reservados para los pueblos originarios.</p> <p>Solo aceptamos y reconocemos los pueblos originarios reconocidos en la ley 19.253, cualquier otra denominación actual puede generar un desarraigo cultural de los usos y costumbres de los pueblos originarios.</p> | <p>Participación en la gestión de las áreas protegidas del Estado.</p> <p>Usos ancestrales a considerar en la exención de tarifa de ingreso y servicios en áreas protegidas del Estado.</p> |

| | | |
|---------------|--|--|
| | <p>En su participación debe ser con voz, voto, vinculante ante una cuenta revisora de los planes de acción de las áreas protegidas y sitios prioritarios tanto públicos, privados y por supuesto indígenas., es por ello que en un organigrama de la SBAP puede tener dos formas de incorporación: de asesoría permanente o una sección de asuntos indígenas MMA.</p> <p>Art 70: Estamos de acuerdos con la exención. En los lugares de pertinencia cultural indígena, consensuados con la administración, deben regir protocolos indígenas definidos por las propias comunidades. Por ejemplo, el principio de reciprocidad en las visitas, las fechas de ceremonias propias o el resguardo de lugares de significación cultural. Esto se fundamenta en los protocolos de etnoturismo, en el respeto a sitios ancestrales y en la protección de la integridad de los pueblos originarios.</p> | |
| Arts. 72 y 74 | <p>Los planes de manejo deben ser socializados con el comité asesor indígena, o visados por la sección de asuntos indígenas que trabaje directamente con las comunidades indígenas aledañas al AP o SP.</p> <p>Siempre solicitamos la creación de un cordón de amortiguación con los territorios colindantes, ya que la buena vecindad se garantiza protegiendo un lugar en relación con el otro, evitando conflictos y asegurando un equilibrio territorial.</p> <p>El comité asesor o la sección de asuntos indígenas debe abrir protocolos de incidencias culturales y de prevención de riesgos, así como otros que resguarden la integridad espiritual y material de los territorios indígenas.</p> <p>Los planes de manejo deben incluir un informe de pertinencia cultural y antropológica, que considere la cosmovisión, los usos y costumbres, y la relación espiritual de los pueblos indígenas con el territorio. Este informe debe ser vinculante y servir de marco regulatorio para la administración del área.</p> <p>Los instrumentos de cartografía sociocultural e histórica deben ser elaborados participativamente con las</p> | Participación en procedimiento de elaboración planes de manejo y su contenido. |

| | | |
|---------------|--|---|
| | <p>comunidades, como herramienta estratégica para el desarrollo integral del Área Protegida o Sitio Prioritario.</p> <p>El reglamento debe asegurar que la participación indígena sea vinculante, no meramente consultiva, en la elaboración y revisión de los planes de manejo.</p> <p>Incorporar mecanismos de seguimiento y fiscalización indígena sobre el cumplimiento de los planes de manejo, con la facultad de denunciar ante la Contraloría o tribunales ambientales en caso de incumplimientos, este último debe ser con patrocinio legal, ya que las organizaciones indígenas no cuentan con recursos financieros para contratar abogados, también incorporar convenio colaboración con la CONADI y su unidad jurídica para que aborde esta acción si fuese necesario.</p> | |
| Arts. 79 a 85 | <p>Todo otorgamiento de concesión debe incluir un informe antropológico y socioambiental, que incorpore la cosmovisión, la relación espiritual y el valor patrimonial indígena, además del uso tradicional de los recursos y del territorio.</p> <p>Reconocer que las comunidades indígenas tienen una relación especial con las AP. Por ello, se deben establecer modelos de gestión participativa, en línea con el artículo 8 del Convenio sobre Diversidad Biológica. Para ello, el SBAP podrá celebrar convenios de gestión con comunidades indígenas, estableciendo derechos, obligaciones, administración y beneficios compartidos.</p> <p>Los planes de manejo asociados a concesiones deben ser consensuados con las comunidades indígenas y respetar los estándares del Convenio 169 de la OIT.</p> <p>La consulta indígena debe ser obligatoria en todo proceso de concesión, como único mecanismo válido de diálogo en condiciones de igualdad. Otros mecanismos de participación no reemplazan este derecho.</p> <p>Las concesiones de investigación deben priorizar proyectos pertinentes a las necesidades de los pueblos indígenas, incorporando su cosmovisión y prácticas tradicionales.</p> <p>Las concesiones educativas deben contemplar, al menos, un plan formativo anual sobre usos y costumbres de los pueblos</p> | Participación en procedimiento de otorgamiento de concesiones en áreas protegidas del Estado. |

| | | |
|-----------------|--|---|
| | <p>originarios, orientado a la conservación de la naturaleza y la erradicación de la discriminación socio cultural.</p> <p>Los resultados de investigaciones científicas deben ser socializados previamente con las comunidades indígenas aledañas, antes de su publicación o difusión en otros espacios.</p> <p>Las concesiones no deben ser transferibles a privados externos; solo entre comunidades indígenas, para evitar la mercantilización del territorio.</p> <p>Incluir cláusulas de término inmediato de concesiones en caso de incumplimiento de estándares ambientales o culturales, con derecho de las comunidades indígenas a solicitar su revocación ante el SBAP.</p> <p>Garantizar participación indígena en la fiscalización y evaluación anual de concesiones, como parte del principio de control social comunitario.</p> | |
| Art. 94 | <p>El único mecanismo válido de autorización en áreas protegidas que afecten directamente a pueblos indígenas es la consulta indígena, conforme a estándares internacionales y al Convenio 169 de la OIT.</p> <p>Para cualquier ajuste que tenga como objetivo la protección ambiental o cultural, los planes de manejo previamente sociabilizados con las organizaciones indígenas del área deben ser vinculantes.</p> <p>Incluir un mecanismo de monitoreo conjunto indígena-administración, donde las comunidades puedan informar incumplimientos o riesgos ambientales en tiempo real.</p> | Consideración para el otorgamiento de Permisos en Áreas Protegidas del Estado. |
| Arts. 97 al 105 | <p>Es fundamental que las APP que se emplacen en territorios con presencia de comunidades indígenas respeten los derechos colectivos y uso tradicional, especialmente el acceso a recursos naturales esenciales para la vida cultural y espiritual.</p> <p>Se debe garantizar la consulta indígena previa en toda declaratoria de APP que pueda afectar territorios, recursos o prácticas tradicionales.</p> | Consideraciones sobre los pueblos indígenas en procesos de Creación, modificación y desafectación de áreas protegidas privadas. |

| | | |
|---------|--|--|
| | <p>Los planes de manejo de APP deben contemplar un informe cultural y antropológico vinculante, que resguarde la relación espiritual y material de los pueblos indígenas con dichos territorios.</p> <p>El Estado debe fiscalizar y sancionar cualquier APP que limite ilegítimamente el acceso a lugares de significación cultural o espiritual de los pueblos indígenas.</p> <p>Las APP no pueden ser utilizadas como un mecanismo de privatización encubierta, ni para impedir la restitución territorial de comunidades indígenas.</p> <p>Garantizar que las APP no restrinjan el ejercicio de derechos consuetudinarios, como el pastoreo, la recolección de lawen (medicina tradicional), el acceso a vertientes, cerros o menoko.</p> | |
| Art. 29 | <p>El procedimiento y los criterios para la declaración de un sitio prioritario deberán contemplar la participación de las comunidades científicas, locales e indígenas y de autoridades locales, regionales y nacionales.</p> <p>Incluir en el reglamento que los sitios prioritarios deben contar con protocolos de gestión cultural y ambiental co-diseñados con las comunidades indígenas, incluyendo planes de monitoreo, uso de recursos y protección de lugares de significación espiritual.</p> <p>La participación será reconocida únicamente a través de organizaciones indígenas previamente validadas y reconocidas por el MMA, a través de su comité asesor o sección de asuntos indígenas.</p> <p>El grupo de Peñalolén propone que la participación de los pueblos originarios sea mediante consulta indígena vinculante, asegurando que se respete su territorio y su cosmovisión en la definición y manejo del sitio prioritario.</p> | Participación pueblos indígenas en procedimiento y determinación de criterios para la declaración de un sitio prioritario. |

Tabla N°9: Sistematización de informes recepcionados – Grupo Pedro Aguirre Cerda

| Artículos | Propuesta sistematizada | Materias abordadas |
|-----------|---|--|
| Art. 55 | Los Comités regionales público-privados de carácter consultivo del Sistema así como los mecanismos para la gestión y supervisión del sistema nacional de áreas protegidas | Participación en Comités regionales público-privados del |

| | | |
|----------------------|--|--|
| | <p>enunciados en el Artículo 55 inciso final letra h) sobre programas de participación y vinculación con organizaciones o comunidades indígenas deberán dar cumplimiento al Artículo 7 del Convenio 169, que establece el derecho de los pueblos indígenas a participar activamente en la formulación, aplicación y evaluación de planes y programas de desarrollo que les afecten.</p> | <p>Sistema Nacional de Áreas Protegidas.</p> |
| <p>Arts. 65 y 66</p> | <p>Respecto al Procedimiento y los requerimientos para la creación de las áreas protegidas, lo cual incluirá diversas etapas, plazos y actores que participaran de la declaración de un área, el presente Servicio de biodiversidad deberá resguardar los derechos fundamentales de los pueblos indígenas cuando éstos se vean afectados conforme lo establece el Convenio 169 de la OIT.</p> <p>El Artículo 6 del Convenio 169 de la OIT establece la obligación de los gobiernos de consultar a los pueblos indígenas mediante procedimientos apropiados cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente, buscando llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento.</p> <p>Por su parte, el Artículo 7 les otorga el derecho a decidir sobre sus propias prioridades de desarrollo y a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas que les afecten.</p> <p>En este contexto, el Servicio deberá crear un mecanismo apropiado y consensuado con los pueblos indígenas a fin de que, cuando estos derechos se vean afectados por cualquiera de las etapas o procedimientos contemplados en el Artículo 65, se determine la procedencia de la consulta indígena y/o participación conforme al Art.6 y Art. 7 del convenio 169 de la OIT.</p> <p>La elaboración de un informe técnico del SBAP, que contendrá las consideraciones culturales asociadas a la biodiversidad, deberá incorporar un principio relativo a la interdependencia entre los pueblos indígenas y la biodiversidad.</p> <p>Cuando la creación, modificación y desafectación de las Áreas Protegidas recaiga sobre tierras indígenas o adyacentes a las</p> | <p>Participación en procedimientos de creación, modificación y desafectación de Áreas Protegidas del Estado (APE).</p> |

| | | |
|---------------------|---|--|
| | <p>mismas, el Servicio en una etapa previa y a través de un mecanismo consensuado con los pueblos indígenas, deberá determinar cuando exista afectación sobre los derechos indígenas y se requiera dar cumplimiento al deber de efectuar una consulta indígena conforme lo establece el Convenio 169 de la OIT.</p> | |
| Arts. 62, 56 y 68 | <p>El servicio podrá crear Áreas de Conservación de Pueblos Indígenas y celebrar convenios de gestión con organizaciones o comunidades indígenas en las áreas protegidas resguardando el derecho que reconocen explícitamente el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la ONU sobre "El derecho a la libre determinación como un derecho fundamental de los Pueblos Indígenas a decidir libremente su condición política, así como a perseguir su desarrollo económico, social y cultural".</p> <p>Asimismo, los mecanismos para la aplicación de los convenios de gestión con organizaciones o comunidades indígenas deberán dar cumplimiento al Artículo 7 del Convenio 169, que establece el derecho de los pueblos indígenas a participar activamente en la formulación, aplicación y evaluación de planes y programas de desarrollo que les afecten y respecto al derecho a decidir sobre sus propias formas de vida y prioridades de desarrollo.</p> | <p>Áreas de Conservación de Pueblos Indígenas</p> <p>Participación en la gestión de las áreas protegidas del Estado.</p> |
| Arts. 72 y 74 | <p>La etapa enunciada en el Artículo 74 sobre la participación de las organizaciones o comunidades indígenas en la elaboración de planes de manejo y sus contenidos enunciados en el Artículo 72 , deberá ser consignada de acuerdo al Artículo 7 del Convenio 169, que establece el derecho de los pueblos indígenas a participar activamente en la formulación, aplicación y evaluación de planes y programas de desarrollo que les afecten y respecto al derecho a decidir sobre sus propias formas de vida y prioridades de desarrollo.</p> <p>Se debe dar revisión al Reglamento que establecerá el procedimiento para la elaboración de los planes de manejo en las áreas protegidas.</p> | <p>Participación en procedimiento de elaboración planes de manejo y su contenido.</p> |
| Arts. 70, 115 y 116 | <p>La Exención de tarifa establecida en el artículo 70 inciso tercero de la Ley con respecto a los pueblos indígenas y</p> | <p>Determinación de usos ancestrales para</p> |

| | | |
|--------------------------------------|---|---|
| | <p>respecto a las Infracciones dentro y fuera de áreas protegidas (artículo 115 inciso final y artículo 116 inciso final de la Ley), deberán quedar consignada bajo los criterios del derecho internacional antes señalados sobre la declaración ONU y Convenio 169.</p> | <p>efectos de las infracciones dentro y fuera de áreas protegidas.</p> <p>Usos ancestrales a considerar en la exención de tarifa de ingreso y servicios en áreas protegidas del Estado.</p> |
| <p>Arts. 80, 82, 83, 84, 85 y 94</p> | <p>Otorgamiento de concesiones en áreas protegidas del Estado (artículos 80, 82, 83, 84 y 85 de la Ley); Permisos en Áreas Protegidas del Estado (artículo 94 de la Ley):</p> <p>La evaluación de procedencia de consulta del Artículos 80 (sobre otorgamiento de concesiones en áreas protegidas) así como los Permisos en Áreas Protegidas se deberán evaluar además conforme a lo establecido en el Artículo 65 de la ley y sobre lo consignado en el Artículo 72 letra a),b),c),d),e),f),g),h),i); especialmente, respecto a lo establecido sobre el diagnostico de presiones y amenazas y sobre las actividades compatibles e incompatibles con el área. Asimismo, el otorgamiento de concesiones en Áreas Protegidas del Estado no podrán ir en regresión sobre los derechos de los pueblos indígenas consagrados en La Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB) de 1992.</p> | <p>Participación en procedimiento de otorgamiento de concesiones en áreas protegidas del Estado.</p> <p>Consideración para el otorgamiento de Permisos en Áreas Protegidas del Estado.</p> |
| <p>Arts. 97, 98 y 99</p> | <p>Cuando la creación, modificación y desafectación de las Áreas Protegidas Privadas recaiga sobre tierras indígenas o adyacentes a las mismas, el Servicio en una etapa previa y a través de un mecanismo consensuado con los pueblos indígenas, deberá determinar cuando exista afectación sobre los derechos indígenas y se requiera efectuar una consulta indígena conforme lo establece el Convenio 169 de la OIT.</p> | <p>Consideraciones sobre los pueblos indígenas en procesos de Creación, modificación y desafectación de áreas protegidas privadas.</p> |
| <p>Art. 29</p> | <p>a) El procedimiento y los criterios para la declaración de un sitio prioritario deberán contemplar participación de las organizaciones o comunidades indígenas de acuerdo al Artículo 7 del Convenio 169 y, además, cuando la declaración de un sitio prioritario recaiga sobre tierras indígenas o</p> | <p>Participación pueblos indígenas en procedimiento y determinación de criterios para la</p> |

| | | |
|--|--|---|
| | <p>adyacentes a las mismas, el Servicio en una etapa previa y a través de un mecanismo consensuado con los pueblos indígenas, deberá determinar cuando exista afectación sobre los derechos indígenas y se requiera efectuar una consulta indígena conforme lo establece el Convenio 169 de la OIT.</p> <p>b) El servicio deberá establecer mecanismos para proteger y registrar lugares y espacios ceremoniales ubicados en sitios prioritarios aun no catastrados.</p> | <p>declaración de un sitio prioritario.</p> |
|--|--|---|

Tabla N°10: Sistematización de informes recepcionados – Grupo Maipú

| Artículos | Propuesta sistematizada | Materias abordadas |
|---------------|--|---|
| Art. 55 | Fortalecer la participación en los Comités Regionales de Áreas Protegidas (art. 55, Ley 21.600) asegurando que sus decisiones sean vinculantes y no meramente consultivas, cumpliendo así con la jurisprudencia de la Corte Suprema chilena que ha exigido estándares altos de consulta indígena. | Participación en Comités regionales público-privados del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. |
| Art. 68 | Establecer los convenios del artículo 68 de la Ley 21.600 como regla general y vinculante para toda intervención en áreas con presencia de pueblos originarios, y con estándares de consulta del Convenio 169 de la OIT, es decir, debe ser previa, de buena fe, con la finalidad de alcanzar acuerdos o lograr el consentimiento; no con simple asistencia sino con una real participación. | Participación en la gestión de las áreas protegidas del Estado. |
| Art. 70 | Avanzar hacia una política pública de exención permanente de tarifas (art. 70, inc. 3 Ley 21.600) en áreas protegidas para pueblos indígenas, en reconocimiento del principio de restitución histórica previsto en el Convenio 169 de la OIT, art. 15. | Usos ancestrales a considerar en la exención de tarifa de ingreso y servicios en áreas protegidas del Estado. |
| Arts. 72 y 74 | Promover la implementación de planes de manejo interculturales (artículos 72 y 74 de la Ley 21.600), con incorporación obligatoria de saberes tradicionales y representantes de pueblos originarios en línea con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (art. 25 y 29). | Participación en procedimiento de elaboración planes de manejo y su contenido. |
| Art. 80 | Establecer garantías en la normativa de concesiones (arts. 80 y ss. Ley 21.600) para prohibir la entrega de concesiones que | Participación en procedimiento de |

| | | |
|-----------------|--|---|
| | vulneren sitios de significación cultural, asegurando respeto al derecho a la espiritualidad y lugares sagrados reconocido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. | otorgamiento de concesiones en áreas protegidas del Estado. |
| Arts. 97 y 99 | Asegurar la creación de áreas protegidas privadas (arts. 97–99, Ley 21.600) bajo criterios de respeto a los derechos indígenas, evitando la privatización excluyente, en coherencia con los compromisos de Chile en el Acuerdo de Escazú (2021) sobre acceso a información, participación y justicia ambiental. | Consideraciones sobre los pueblos indígenas en procesos de Creación, modificación y desafectación de áreas protegidas privadas. |
| Arts. 115 y 116 | Incorporar sanciones diferenciadas en materia de infracciones (arts. 115 y 116 Ley 21.600) para no criminalizar prácticas culturales, atendiendo a la Ley 20.609 (Ley Zamudio contra la discriminación) que establece la obligación estatal de evitar actos discriminatorios. | Determinación de usos ancestrales para efectos de las infracciones dentro y fuera de áreas protegidas. |
| Art. 29 | <p>Recopilar una lista de criterios técnicos culturales de aplicación general para la definición de sitios prioritarios. Estas recopilaciones no pueden ser aglomerativas como el actual proceso de consulta, sino específicas a un pueblo o grupo de pueblos con visión cultural común. Por ejemplo, algunos criterios que podrían servir para los pueblos andinos serían:</p> <ul style="list-style-type: none"> - “En todas las comunas al norte del río Maule, se procurará la protección y conservación de al menos un cerro o meseta elevada. La administración de dichos lugares será entregada preferentemente a miembros de los pueblos Aymara, Licanantay, Quechua, Colla o Diaguita, y el uso ceremonial de dichos sitios será prioritario frente a otros usos recreativos.” -“Los planes de manejo no podrán restringir la cantidad de personas pertenecientes a los pueblos Aymara, Licanantay, Quechua, Colla o Diaguita, que ingresen a las ASP los días 9 al 16 de febrero, 3 de mayo, 20 y 21 de junio, 1 y 2 de agosto, 23 de septiembre, 1 y 2 de noviembre y 21 de diciembre.” | Participación pueblos indígenas en procedimiento y determinación de criterios para la declaración de un sitio prioritario. |

Tabla N°11: Sistematización de informes recepcionados – Organizaciones Autoconvocadas

| Artículos | Propuesta sistematizada | Materias abordadas |
|-----------|-------------------------|--------------------|
|-----------|-------------------------|--------------------|

| | | |
|---------|---|---|
| Art. 55 | <p>Los Comités regionales público-privados de carácter consultivo del Sistema así como los mecanismos para la gestión y supervisión del sistema nacional de áreas protegidas enunciados en el Artículo 55 inciso final letra h) sobre programas de participación y vinculación con organizaciones o comunidades indígenas deberán efectuarse conforme al Artículo 7 del Convenio 169, que establece el derecho de los pueblos indígenas a participar activamente en la formulación, aplicación y evaluación de planes y programas de desarrollo que les afecten.</p> | Participación en Comités regionales público-privados del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. |
| Art. 65 | <p>El reglamento de las AP deberá establecer que, se tenga como requisito previo a la creación de un área lo siguiente:</p> <p>La creación de un Área Protegida, con base al Principio Participativo del Art.2 letra d) de la ley, requerirá de la elaboración de un informe complementario participativo con enfoque en comunidades indígenas y locales. Para estos efectos, el Servicio con la colaboración del Ministerio de Bienes Nacionales y los organismos competentes deberá elaborar un “Informe complementario histórico-cartográfico”, a través del cual se determinará y recabara antecedentes cartográficos históricos, geospaciales y arqueológicos que, además, estén asociadas a la biodiversidad del territorio a nivel comunal, regional y nacional. Dicho informe complementario histórico-cartográfico deberá ser generado por el Servicio tras la aprobación del presente reglamento sobre áreas protegidas.</p> <p>Asimismo, el informe complementario histórico-cartográfico deberá identificar los lugares en que se desarrollen usos o costumbres ancestrales de los pueblos indígenas.</p> <p>Estos usos o costumbres así como los lugares donde éstos se realizan serán reconocidas en el decreto de creación de un área y/o en el plan de manejo de la misma, o en el acto administrativo que establezca alguno de los instrumentos de la ley.</p> <p>Dicho informe complementario deberá ser público y será requerido de forma obligatoria en la presentación de los antecedentes y/o de la presentación de informes técnicos del</p> | Participación en procedimientos de creación, modificación y desafectación de Áreas Protegidas del Estado (APE). |

| | | |
|---------------|--|---|
| | <p>Servicio para la creación y/o protección de un área. Esto, con el fin de determinar una evaluación efectivamente informada y con objeto de alcanzar el mayor consenso posible a nivel de los territorios locales, según corresponda. Este informe será actualizado cada cinco años.</p> <p>La elaboración y actualización del “informe complementario histórico-cartográfico”, deberá incluir una etapa de participación indígena conforme al Artículo 7 del Convenio N°169 de la O.I.T., y los acuerdos sobre la información resultante serán vinculantes.</p> <p>El reglamento de las AP deberá establecer que, cuando la creación de un Área Protegida recayere en tierras indígenas o adyacentes a las mismas y/o la presentación de antecedentes de informes técnicos o complementarios, evidencien afectación sobre derechos indígenas en relación a dicha área, se deberá incluir una etapa de consulta previa a las Organizaciones Representativas de Pueblos Indígenas de conformidad con el Convenio N°169 de la OIT.</p> <p>Asimismo, cuando un acto o una medida administrativa como la declaración de un área, la elaboración, planificación y/o aprobación de un plan de manejo, la zonificación o el establecimiento de zonas de amortiguación de un área protegida puedan constituir afectaciones sobre derechos indígenas en relación a dicha área, se deberá incluir una etapa de consulta previa a las Organizaciones Representativas de Pueblos Indígenas de conformidad con el Convenio N°169 de la OIT.</p> | |
| Art. 68 | Los mecanismos para la aplicación de los convenios de gestión con organizaciones o comunidades indígenas deberán efectuarse dando cumplimiento al Artículo 7 del Convenio 169, que establece el derecho de los pueblos indígenas a participar activamente en la formulación, aplicación y evaluación de planes y programas de desarrollo que les afecten y respecto al derecho a decidir sobre sus propias formas de vida y prioridades de desarrollo. | Participación en la gestión de las áreas protegidas del Estado. |
| Arts. 72 y 74 | Art 72: | Participación en procedimiento de |

| | | |
|--------------------------------------|---|--|
| | <p>Los contenidos mínimos de un plan de manejo estipulados en el Art. 72 letras a,b,c,d,e,f,h,i deberán ser compatibles con su Letra g) sobre los usos o costumbres ancestrales y, asimismo, se deberá incorporar medidas especiales a fin de proteger dichos usos o costumbres ancestrales y actividades tradicionales.</p> <p>Arts. 72 y 74:</p> <p>El Reglamento para la elaboración y revisión de planes de manejo contemplará una etapa participativa y, además, deberá incorporar una etapa de consulta indígena en caso que así lo solicitasen una o más comunidades indígenas y justifiquen su solicitud.</p> <p>La etapa de participación en la elaboración y revisión de planes de manejo y su contenidos, deberá efectuarse conforme al Artículo 7 del Convenio 169, que establece el derecho de los pueblos indígenas a participar activamente en la formulación, aplicación y evaluación de planes y programas de desarrollo que les afecten y al derecho a decidir sobre sus propias formas de vida y prioridades de desarrollo.</p> <p>El Reglamento deberá generar metas, planes y programas de participación a nivel local, regional y nacional a fin de lograr generar participación colectiva de las comunidades indígenas y locales para la elaboración y revisión efectiva de los planes de manejo y sus contenidos.</p> <p>Participarán en el proceso las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas, incluidas las organizaciones de hecho, existentes al interior y aledañas al área protegida, así como a las comunidades indígenas y/o locales que solicitasen ser parte del proceso y justifiquen su solicitud.</p> | <p>elaboración planes de manejo y su contenido.</p> |
| <p>Arts. 80, 82, 83, 84, 85 y 94</p> | <p>La evaluación de procedencia de consulta indígena señalado en el Artículo 80 (sobre otorgamiento de concesiones en áreas protegidas) así como los Permisos en Áreas Protegidas se deberán determinar conforme a lo establecido como propuesta en el Artículo 65 de la ley y sobre lo consignado en el Artículo 74 y en el Art. 72 en especial respecto a:</p> | <p>Participación en procedimiento de otorgamiento de concesiones en áreas protegidas del Estado. Consideración para el otorgamiento de</p> |

| | | |
|-------------------|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Lo establecido en su letra b) sobre el diagnóstico de presiones y amenazas; - Letra g) sobre los usos y costumbres ancestrales y - Letra h) sobre las actividades compatibles e incompatibles con el área. <p>La evaluación sobre la procedencia de consulta en el Artículo 80, deberá incorporar el “informe complementario histórico-cartográfico” como se ha propuesto en el Art.65 a fin de determinar dicha procedencia. Asimismo, respecto al otorgamiento de concesiones cuando trate de “concesiones científicas” así como de los Permisos en Áreas Protegidas del Estado y Privadas, éstos no podrán ir en regresión sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre sus conocimientos tradicionales vinculados a los recursos genéticos consagrados en tratados internacionales. Por consecuencias, se deberá asegurar el uso de estos conocimientos con el consentimiento libre, previo e informado de sus titulares.</p> | Permisos en Áreas Protegidas del Estado. |
| Arts. 97, 98 y 99 | <p>Cualquier persona indígena u ORPI podrá solicitar crear un área protegida en tierras de su propiedad, en cualquiera de las categorías del Artículo 56, por lo cual dicha solicitud se deberá regular en el reglamento a través de los siguientes criterios:</p> <p>Cuando la creación, modificación y desafectación de las Áreas Protegidas Privadas recaiga sobre tierras indígenas o adyacentes a las mismas, el Servicio en una etapa previa deberá efectuar una consulta indígena conforme lo establece el Convenio 169 de la OIT. Podrán participar en el proceso las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas, incluidas las organizaciones de hecho, existentes al interior y aledañas al área protegida, así como a las comunidades indígenas y/o locales que soliciten ser parte del proceso y justifiquen su solicitud.</p> <p>En especial, se deberá estipular en qué circunstancias la aplicación y ejecución de un plan de manejo y sus contenidos implicará afectación sobre derechos indígenas que requerirá efectuar la correspondiente consulta indígena a fin de lograr un acuerdo u obtener el consentimiento de los afectados.</p> | Consideraciones sobre los pueblos indígenas en procesos de Creación, modificación y desafectación de áreas protegidas privadas. |

| | | |
|-----------------|---|--|
| | En áreas privadas podrán desarrollarse actividades de usos sustentables siempre y cuando sean compatible con los usos y costumbres ancestrales o consuetudinarios. A efectos de lograr estos objetivos es que se precisa efectuar dicha consulta indígena. | |
| Arts. 115 y 116 | No se considerará infracción aquella conducta que, no obstante su tipificación en los artículos 115 y 116, hayan sido realizada en el marco de aquellos usos o costumbres ancestrales de comunidades indígenas identificados en el “Informe complementario histórico-cartográfico” propuesto en el Art.65. Estos usos o costumbres ancestrales y los lugares donde éstos se realizan serán reconocidas en el decreto de creación de la respectiva área y/o en el plan de manejo de la misma, o en el acto administrativo que establezca alguno de los instrumentos de la ley, en tanto no constituya un menoscabo a la conservación de la diversidad biológica y a la protección del patrimonio natural y cultural. | Determinación de usos ancestrales para efectos de las infracciones dentro y fuera de áreas protegidas. |
| Art. 29 | No se considerará infracción aquella conducta que, no obstante su tipificación en los artículos 115 y 116, hayan sido realizada en el marco de aquellos usos o costumbres ancestrales de comunidades indígenas identificados en el “Informe complementario histórico-cartográfico” propuesto en el Art.65. Estos usos o costumbres ancestrales y los lugares donde éstos se realizan serán reconocidas en el decreto de creación de la respectiva área y/o en el plan de manejo de la misma, o en el acto administrativo que establezca alguno de los instrumentos de la ley, en tanto no constituya un menoscabo a la conservación de la diversidad biológica y a la protección del patrimonio natural y cultural. | Participación pueblos indígenas en procedimiento y determinación de criterios para la declaración de un sitio prioritario. |

- **Reuniones**

Se realizaron las siguientes reuniones durante la etapa de deliberación interna, según los respaldos entregados por los asesores de las comunidades y grupos.

Tabla N°12: Reuniones Etapa de Deliberación Interna

| Grupo | Fecha | Cantidad de asistentes |
|--------------------------------------|-------------------------|-------------------------------|
| Peñalolén | 15 de agosto de 2025 | 13 personas |
| | 23 de agosto de 2025 | 12 personas |
| | 29 de agosto de 2025 | Sin información |
| Pedro Aguirre Cerda | 26 de julio de 2025 | 15 personas |
| | 08 de agosto de 2025 | 10 personas |
| Maipú | 04 de agosto de 2025 | 25 personas |
| | 13 de agosto de 2025 | 21 personas |
| Organizaciones Autoconvocadas | 30 de agosto de 2025 | 10 personas |
| | 31 de agosto de 2025 | 10 personas |
| | 1 de septiembre de 2025 | Sin información |
| | 2 de septiembre de 2025 | Sin información |

- Del Consenso Interno

Como se indica en uno de los apartados de este capítulo, los participantes de las deliberaciones internas, definieron una serie de consensos en torno a los artículos 55, 65, 66, 68, 70, 72, 74, entre otros, de la Ley 21.600.

CAPÍTULO QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DE DIÁLOGO

En este capítulo se presenta la etapa de diálogo, entendida como el conjunto de actividades organizadas para facilitar el intercambio entre los actores involucrados. Se describen los procedimientos de preparación del diálogo regional, los mecanismos utilizados para la convocatoria y el desarrollo de las reuniones. También, se exponen los acuerdos y disensos registrados, junto con otros elementos que formaron parte de la implementación de esta etapa.

- **De la Preparación del Diálogo Regional**

El lunes 15 de septiembre de 2025, se convocó al Encuentro de Diálogo Regional en el marco de la Consulta Indígena Sobre materias a regular en Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios en el marco de la Ley N°21.600, la cual de inicio se realizaría el sábado 27 de septiembre de 09:00 a 14:00 horas en dependencias del Ministerio del Medio Ambiente. Sin embargo, se solicita de parte de algunos representantes de las comunidades indígenas

cambiar la fecha de este encuentro, planteando y proponiendo desde esta SEREMI las siguientes fechas:

- Sábado 04 de octubre de 2025 de 09:00 a 14:30 horas
- Sábado 11 de octubre de 2025 de 09:00 a 14:30 horas

Se acuerda finalmente realizar esta actividad el 11 de octubre de 2025 en la biblioteca del Ministerio del Medio Ambiente ubicada en calle San Martín 73, segundo piso. La convocatoria se realiza a través de correo electrónico, y se reitera a través de llamados telefónicos y mensajes a quienes no habían confirmado su participación.

Según las actas e informes de las reuniones de Deliberación Interna, los representantes que serían parte del Diálogo Regional fueron los siguientes:

Tabla N°13: Identificación representantes Diálogo Regional

| Grupo | Nombre de los representantes electos |
|-------------------------------|---|
| Peñalolén | Nancy Alchagueñir |
| | Marisol Nahuel |
| | Juana Linconao |
| | Erika Contreras |
| | Natalia Ojeda |
| | Alexis Catalán |
| Pedro Aguirre Cerda | Laura Castro |
| | Marta Levio |
| | Maximiliana Condore |
| Maipú | Álvaro Plaza |
| | Michael Correa |
| | Marisol Trureo |
| | María Valencia |
| | Moises Rojas |
| Organizaciones Autoconvocadas | Floriano Calfucoy |
| | Victoria Sáez |
| | Gladys Roa |

- **De las Reuniones de Diálogo**

En esta etapa de Diálogo Regional, en la Región Metropolitana se realizó 1 reunión, llevada a cabo el día 11 de octubre de 2025 en las dependencias de la Subsecretaría del Medio

Ambiente. En dicha instancia participaron funcionarios del MMA, autoridades y los intervinientes definidos por cada uno de los grupos que componen esta consulta indígena. Es importante mencionar que, durante la reunión se acordó la realización de una sesión complementaria, mediante la cual se entregaría un documento más completo que sirviera de insumo para defender la posición regional consensuada. Como resultado de ello, se presentaron 2 informes, es decir, un informe de los acuerdos regionales del Pueblo Aymara y otro del Pueblo Mapuche. Ambos documentos pueden ser revisados en detalle en el expediente de la Consulta Indígena de la Región Metropolitana.

- **Convocatoria**

La convocatoria al Diálogo Regional de la Consulta Indígena llevada a cabo en la Región Metropolitana, se realizó mediante el envío de correos electrónicos a las personas y organizaciones previamente identificadas. Este mecanismo permitió entregar la información de manera simultánea, incluir los antecedentes necesarios sobre el proceso y asegurar el registro de la comunicación enviada. Además, facilitó la coordinación con los distintos actores al ofrecer un canal directo para consultas y confirmaciones de participación.

- **Resumen de las Reuniones**

A continuación, se presenta un resumen de la reunión del Diálogo Regional de la Región Metropolitana, realizada el 11 de octubre de 2025.

Tabla N°14: Resumen reunión Diálogo Regional

| Fecha | Horario | Tipo de convocatoria | Cantidad de participantes | Resumen de temas abordados |
|--------------|----------------|-----------------------------|----------------------------------|---|
| 11-10-2025 | 10:10 horas | Correo electrónico | 15 personas | <ul style="list-style-type: none"> - Presentación resumida de los antecedentes del proceso desarrollado a la fecha. - Presentación de los representantes de las comunidades. - Presentación de funcionarios del MMA. |

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <ul style="list-style-type: none"> - Espacio interno para socializar las posiciones de los distintos territorios. - Diálogo en torno a la desconfianza, transgresión del proceso y a la falta de información. - Diálogo en torno al Convenio 169 de la OIT. - Compromiso de entregar informe con las posiciones del Diálogo Regional, entre otros temas que se pueden encontrar en el acta adjunta en el expediente de la Región Metropolitana. |
|--|--|--|--|---|

- **Del Acta de Acuerdos y Disensos**

Según el acta de la reunión del Diálogo Regional, realizada el 11 de octubre de 2025, es posible identificar los siguientes acuerdos:

1. Con la venia de los territorios presentes, se autoriza socializar las actas de deliberación de los distintos territorios con los representantes de las ORPI's presentes.
2. En este diálogo regional, ya que no se encuentra representación del pueblo Quechua, puesto que sus representantes se excusaron por motivos personales, la SEREMI de Medio Ambiente Región Metropolitana, se contactará con la(s) ORPI(s) correspondiente(s) a fin de que se facilite su representación para el diálogo Nacional de acuerdo a su decisión libre e informada.
3. Los representantes de las ORPI's acordaron realizar una segunda sesión complementaria de diálogo regional con los mismos asistentes a la jornada de hoy, para esto, solicitaron a la SEREMI de Medio Ambiente, tiempo adicional para entregar un documento más completo que les sirva para defender la posición regional consensuada. Esta sesión complementaria será gestionada íntegramente por las ORPI's presentes.
4. Para la instancia de Diálogo Nacional, se acuerda la asistencia de nueve representantes: cuatro representantes Mapuche, tres representantes Aymara, dos

representantes Quechua. La individualización de los/as representantes para el diálogo nacional se informarán vía correo electrónico a las SEREMI del Medio Ambiente.

5. Se establece como persona coordinadora por parte de las comunidades participantes a los/as representantes Álvaro Plaza y Marcela Lincoqueo.
6. La entrega del documento complementario y el listado de los representantes será el día lunes 20 de octubre de 2025.
7. Con la firma de esta acta se acuerda dar por concluido el diálogo regional de la Región Metropolitana, perfeccionando este diálogo regional con los resultados de la reunión complementaria, en donde se adjuntará el listado oficial de representantes al diálogo regional.

- **Del Resumen de las Votaciones**

Las votaciones realizadas durante la reunión del Diálogo Regional se encuentran registradas en el acta correspondiente, la cual está disponible en el expediente de la Consulta Indígena de la Región Metropolitana. Este documento reúne el detalle de los acuerdos, disensos y resultados obtenidos en dicha instancia participativa.

CAPÍTULO SEXTO: SISTEMATIZACIÓN

Índice de Tablas

Tabla N°1: Resumen Reuniones de Planificación - Grupo Peñalolén

Tabla N°2: Resumen Reuniones de Planificación - Grupo Pedro Aguirre Cerda

Tabla N°3: Resumen Reuniones de Planificación - Maipú

Tabla N°4: Resumen Reuniones de Entrega de Información - Grupo Peñalolén

Tabla N°5: Resumen Reuniones de Entrega de Información - Grupo Pedro Aguirre Cerda

Tabla N°6: Resumen Reuniones de Entrega de Información - Maipú

Tabla N°7: Identificación de asesores de Deliberación Interna

Tabla N°8: Sistematización de informes recepcionados - Grupo Peñalolén

Tabla N°9: Sistematización de informes recepcionados - Grupo Pedro Aguirre Cerda

Tabla N°10: Sistematización de informes recepcionados - Maipú

Tabla N°11: Sistematización de informes recepcionados - Organizaciones Autoconvocadas

Tabla N°12: Reuniones Etapa de Deliberación Interna

Tabla N°13: Identificación de representantes para Diálogo Regional

Tabla N°14: Resumen Reunión Diálogo Regional

Índice de Imágenes

Imagen N°1: Extracto de publicación en Diario Oficial

Imagen N°2: Extracto de publicación en Diario LUN, 25 de septiembre de 2024

Imagen N°3: Extracto de publicación en Diario LUN, 20 de octubre de 2024

Imagen N°4: Extracto de publicación en Diario LUN, 27 de octubre de 2024

Imagen N°5: Captura de pantalla página web MMA

Imagen N°6: Extracto correo electrónico de convocatoria

Imagen N°7: Extracto de presentación (PPT) utilizada en Etapa de Planificación

Imagen N°8: Fotografía con entrega física de información preliminar

Imagen N°9: Fotografía de infografía informativa y mapas

Imagen N°10: Fotografía con información impresa

Imagen N°11: Extracto de presentación (PPT) utilizada en Etapa de Información

Imagen N°12: Extracto de infografía utilizada en Etapa de Información